

CONTRATO DE MANTENCIÓN DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO
ENTRE LA FUERZA AÉREA DE CHILE Y
"INPROYECT LTDA"

En Santiago, a 01 día del mes de Enero del 2009 comparecen, por una parte, el FISCO-FUERZA AÉREA DE CHILE, representado por el Comandante del Comando de Combate, General de Aviación, Don Roberto SARABIA Vilches, chileno, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante "LA FACH"; y por la otra parte, la empresa "INGENIERIA EN CLIMATIZACION INPROYECT LTDA.", RUT N° 76.064.920-1, representada por Don DANIEL RIVERA A., chileno, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] con [REDACTED] en adelante "LA EMPRESA", declara que ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, todo ello en conformidad con las cláusulas siguientes:

1.- CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

- 1.1. Por el presente instrumento, "LA FACH" contrata a "LA EMPRESA", la mantención preventiva de equipos de aire acondicionado del Grupo de Telecomunicaciones Estratégicas del Comando de Combate de la Fuerza Aérea de Chile.
- 1.2. En cumplimiento del presente contrato, la mantención de los equipos de aire acondicionado, se hará cada dos meses, en el Grupo de Telecomunicaciones Estratégicas, edificio de la FF.AA. EMG y Central telefónica en la Escuela de Aviación Capitán M. Avalos, cuya centro principal ubicado en Gran Avenida paradero 37 y ½, comuna de El Bosque.
- 1.3. El material seleccionado y las características de los servicios de mantención contratados se regulan en la cláusula segunda del presente contrato.

2.- CLÁUSULA SEGUNDA: SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y RECUPERATIVA PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

- 2.1. Conforme al presente contrato, "LA EMPRESA" efectuará el servicio de mantención preventiva y recuperativa bimestral para el cual fue contratado, sobre el siguiente material seleccionado:

Equipo	Marca	Serie	Capacidad BTU	Ubicación
Central	York	WCKM020453	60.000	Comandancia GTE
Central	York	EGEM274081	60.000	Comandancia GTE
Central	Carrier	2306G21404	90.000	Sala de Climatizadores del GTE
Central	Carrier	2049260300136	60.000	Sala de Energía del GTE
Central	Airwell	0002	60.000	Hangar de Abast. Del GTE
Central	Carrier	3006B19767	60.000	Gestión Telefónica en GTE
Central	Westinghouse	479608	36.000	Escdlla del Material GTE
Central	Carrier	921005601	60.000	Data Center GTE
Central	Carrier	931010256	60.000	Data Center
Central	Carrier	93010827	60.000	Sala de Equipos
Central	York	052501874051000069	24.000	PABX Edif. FF.AA.
Compacto	Westinghouse	18625	15.000	PABX Esc.Aviación
Compacto	Carrier	46812	9.000	G.T.E.
Compacto	Carrier	24630	12.000	G.T.E.
Compacto	Carrier	42146	30.000	G.T.E.
Extractor de Aire	Solyvent- Ventel			Sala de Condensadores
Inyector de Aire	S/Marca			Sala de Condensadores

- 2.2. El mantenimiento preventivo consistirá en la revisión completa de cada equipo, su funcionamiento, medición de presiones, limpieza de condensadores y general. El mantenimiento recuperativo consistirá en poner en funcionamiento algún equipo que se encuentre inoperativo. Con todo, los gastos por la ocurrencia de fallas mayores serán de la FACH.
- 2.3. Se entiende por servicio ordinario, aquellas prestaciones que "LA EMPRESA" realizará a cada equipo de aire acondicionado, cada dos meses establecido en el presente contrato. Asimismo, se entiende por servicio de emergencia, aquellas prestaciones realizadas por "LA EMPRESA" que no se encuentren contempladas en el mantenimiento preventivo y que requiere la concurrencia de "LA EMPRESA" antes de 12 horas.
- 2.4. Para efectos de los llamados de urgencia, referidos a algún problema detectado en los equipos de aire acondicionado objeto de este contrato, estos serán canalizados a través del delegado del representante FACH, señalado en la Cláusula 3.5

3.- CLÁUSULA TERCERA: DEL PERSONAL.

- 3.1 “LA EMPRESA”, destinará el personal idóneo de su dependencia para dar cumplimiento al servicio de mantención objeto del presente contrato, debiendo tener como requisito crítico, nacionalidad chilena.
- 3.2 “LA EMPRESA”, deberá proporcionar a “LA FACH” los antecedentes personales de cada uno de ellos, como también de sus reemplazantes, en cuyo caso, estos últimos no podrán concurrir a efectuar ningún tipo de mantenimiento a las instalaciones de “LA FACH”, hasta que sea aprobado su ingreso.
- 3.3 A petición de “LA FACH” y por razones de seguridad y otras de su interés, “LA EMPRESA”, deberá cambiar el personal a cargo de los servicios y reemplazarlo por otro previamente aceptado por “LA FACH”.
- 3.4 La mantención de los equipos de aire acondicionado objeto del presente contrato, estará a cargo de personal de dependencia exclusiva de “LA EMPRESA”.
- 3.5 “LA FACH” se relacionará con “LA EMPRESA”, para todos los efectos de la ejecución de este contrato, a través de un delegado del G.T.E., que para este efecto ha sido nombrado al Suboficial Sr. Hugo ULLOA Aedo.
- 3.6 El personal de “LA EMPRESA”, cada vez que concurra a efectuar mantenimiento, permanecerá en las dependencias de “LA FACH” portando en todo momento y a la vista, la credencial que “LA FACH” le proporcionará para su ingreso y permanencia en la Unidad, en cumplimiento a las normas exigidas por “LA FACH”, para su circulación en sus instalaciones.
- 3.7 El personal señalado anteriormente no tendrá relación laboral alguna, ni de subordinación o dependencia con la “LA FACH”, sino que exclusivamente con “LA EMPRESA”, quien es su único empleador y deberá cumplir a cabalidad con las leyes sociales y previsionales correspondientes.
- 3.8 “LA FACH”, no tendrá responsabilidad alguna por los accidentes que pueda sufrir el personal dependiente de “LA EMPRESA” durante su permanencia con motivo del cumplimiento de este contrato. Esta responsabilidad será exclusivamente de “LA EMPRESA”.

- 3.9 “LA EMPRESA” deberá acompañar bimestralmente, a partir de la entrada en vigencia de este contrato, un certificado de la Dirección del Trabajo respectiva, que acredite que no existen reclamaciones por no pago de remuneraciones o cotizaciones previsionales pendientes, respecto del personal que presta sus servicios en virtud del presente Contrato. Con todo, la FACH se reserva el derecho de retener los pagos señalados en la cláusula quinta de este instrumento, si “LA EMPRESA” no da cabal y oportuno cumplimiento a la obligación descrita.

4.- CLÁUSULA CUARTA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 4.1 “LA EMPRESA”, deberá coordinar con “LA FACH”, la ejecución de los servicios de mantención preventiva y/o correctiva de equipos de aire acondicionado, de tal forma de cumplir plenamente con la prestación de los mismos, conforme a este contrato.
- 4.2 La prestación de los servicios será organizada y coordinada directamente entre “LA EMPRESA” y el delegado del representante “LA FACH”. El personal de “LA EMPRESA”, que efectúe la mantención objeto del presente contrato, lo hará bajo el control de un supervisor designado por “LA FACH”.
- 4.3 “LA EMPRESA”, deberá llevar un libro control donde anotará cronológicamente los servicios ejecutados, objeto del presente contrato y la individualización del personal que lo efectuó.
Este libro deberá ser revisado por el delegado del representante “LA FACH” referido en 3.5, dejando constancia con su Vº Bº (visto bueno) de las observaciones que encuentre.
- 4.4 En el caso de existir observaciones, el delegado del representante “LA FACH” hará la anotación correspondiente en el libro de control para su conocimiento y corrección por parte de “LA EMPRESA”, especificando claramente lo ocurrido.
En la revisión siguiente del libro de control, el representante “LA FACH” dejará constancia de la acción correctiva tomada por “LA EMPRESA”, a las observaciones anotadas anteriormente.
- 4.5 El delegado del representante “LA FACH”, firmará las Actas de Recepción conforme de los servicios objeto de este contrato, previstas en la cláusula cuarta.

5.- CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO.

5.1 PRECIO

Por la prestación de servicios de mantención de equipos de aire acondicionado objeto del presente contrato, “LA FACH” pagará a “LA EMPRESA” el siguiente precio:

Se pagará a “LA EMPRESA” la suma total anual de \$ 2.000.000 (Dos millones pesos), I.V.A. incluido.

- 5.2 El precio señalado en la Cláusula 5.1. precedente, cubre la prestación completa de los servicios de mantención de equipos de Aire acondicionado, conforme a las condiciones establecidas en las cláusulas segunda y cuarta del presente contrato.

5.3 FORMA DE PAGO

El pago del precio pactado en el presente contrato será efectuado por "LA FACH" bimensualmente en cinco parcialidades de \$ 333.335 IVA incluido (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos) cada una y una de \$ 333.325 IVA incluido (Trescientos treinta y tres mil trescientos veinticinco pesos), a más tardar dentro del quinto día del mes siguiente a la recepción de la factura correspondiente. Asimismo, para materializar el pago de los trabajos de mantenimiento, se requerirá un acta de recepción debidamente visada por el representante de la FACH designado para ese efecto, tal como se señala en el párrafo final de la cláusula quinta.

Se hará contra presentación de los siguientes documentos:

- Factura Comercial en duplicado por el monto del pago, emitida por "LA EMPRESA", a nombre de la FACH - División de Educación (G.T.E.), RUT N° 61.103.011-8.
- Acta de Recepción conforme de los servicios objeto de pago, firmada por el delegado del representante "LA FACH".

6.- CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

- 6.1 "LA EMPRESA", será responsable ante "LA FACH" por los daños, perjuicios y/o pérdidas que puedan ocurrir a los bienes de "LA FACH" o terceros, que cause el personal señalado en la cláusula tercera a raíz de la ejecución del presente contrato, ya sea por su culpa, dolo, caso fortuito o fuerza mayor.
- 6.2 Esta responsabilidad comprenderá para "LA EMPRESA", el pago de los perjuicios económicos involucrados para "LA FACH" o terceros, sin perjuicio de otra responsabilidad legal que corresponda.
- 6.3 "LA EMPRESA, se obliga con la "LA FACH" a efectuar una buena selección del personal indicado en la cláusula tercera y por la conducta que éste observe durante la prestación de los servicios.
- 6.4 Para el equipo de aire acondicionado ubicado en el edificio de las FF.AA. (Zenteno 45 3er piso) en el Estado Mayor General, la "LA EMPRESA", se compromete a instalar un equipo de reemplazo ante la falla total o parcial de este, en el mínimo de tiempo por la importancia que dicho equipo tiene para los dispositivos que se encuentran alojados en ese recinto.

7.- CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

- 7.1 El presente contrato rige a partir del 1 de Enero del año 2009, fecha en que se iniciará la prestación de los servicios y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.
- 7.2 No obstante lo anterior, "LA FACH", tendrá el derecho a poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento, de pleno derecho y sin necesidad de juicio ni derecho a cobro o reclamo alguno de pago y/o indemnización por parte de "LA EMPRESA", dando aviso escrito de su terminación con diez (10) días de anticipación, enviado al domicilio de "LA EMPRESA" señalado en el presente contrato.

8.- CLÁUSULA OCTAVA: VARIOS

- 8.1 "LA EMPRESA", no podrá asociarse, traspasar o ceder el presente contrato, en todo o parte de él, sin previa autorización escrita de "LA FACH".
- 8.2 Para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
- 8.3 La empresa deberá contar con los medios de seguridad personal que amerita el trabajo a realizar.

9.- CLÁUSULA FINAL

- 9.1 El presente contrato se firma en tres ejemplares originales de idéntico tenor, quedando dos en poder de "LA FACH" y uno en poder de "LA EMPRESA".
- 9.2 Cada ejemplar consta de 7 páginas en total, las que son rubricadas una a una por las partes.

La personería del Comandante del Comando de Combate, General de Aviación Don **Roberto SARABIA Vilches**, para representar al **FISCO FUERZA AÉREA DE CHILE**, consta en el **Decreto Supremo N° 0116** de fecha **03 de diciembre de 2008**, en el que consta su nombramiento.

La personería jurídica de Don **DANIEL RIVERA ARAYA**, para representar a **INGENIERIA EN CLIMATIZACION INPROYECT LTDA.**, consta en la Escritura Pública de fecha 26 de Febrero del 2004, otorgada en la notaría de Santiago de Don. Fernando Opazo Larrain, repertorio N°3 608/02-2004.

En comprobante, firman:


Representante Legal
INGENIERIA EN CLIMATIZACION
INPROYECT LTDA.

PAULINA AZÓCAR ESCALONA
R.U.T. 12.149.368-0

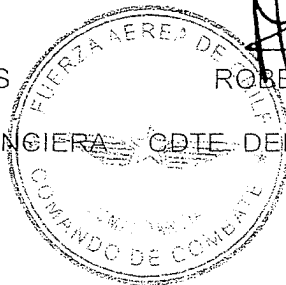
INPROYECT LTDA.
Proyectos e Instalaciones
Aire Acondicionado


Representante Legal
INGENIERIA EN CLIMATIZACION
INPROYECT LTDA.

DANIEL RIVERA ARAYA
R.U.T. 10.499.385-0

REFRENDACION


EDUARDO TRONCOSO SALINAS
Comandante de Grupo (AD)
JEFE DEPTO. DE ADMINISTRACION FINANCIERA




ROBERTO SARABIA VILCHES
General de Aviación
CDTE. DEL COMANDO DE COMBATE